

159660

22 JUL



SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. C.  
CLASE D 06  
SUBCLASE F

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Da NATIVIDAD CENDON VEGA

RESIDENCIA: Pérez Galdós, 51-3º - BILBAO (13)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO PARA CONSERVAR LA TRAN-

TEZ Y PARALELISMO EN LAS CUERDAS DE

TENDER ROPA."

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por la  
cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utili-  
dad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a  
describir es proporcionar al mercado y al público en general  
5 un: "DISPOSITIVO PARA CONSERVAR LA TIRANTEZ Y PARALELISMO EN  
LAS CUERDAS DE TENDER ROPA" que por sus extraordinarias cua-  
lidades de funcionalidad y aprovechamiento, han de venir a -  
solventar, problemas domésticos existentes en la actualidad,  
por lo que sin duda ha de tener una extraordinaria acogida -  
10 entre los usuarios.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se des-  
cribe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de  
la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo si-  
guiente:

15 La figura muestra una perspectiva del conjunto de es-  
te dispositivo, constituida esencialmente por un fleje (1) -  
convenientemente doblado de modo que forma un cuerpo rectan-  
gular con sus bases menores redondeadas. El acceso al inte-  
rior del dispositivo, se realiza a través de (4), presionan-  
do hacia abajo el trozo de fleje en posición (5), y pudiendo  
20 alojar en su interior las cuerdas (3).

En dos posiciones cercanas a sus extremos, y mediante  
pasadores, se sitúan dos pequeñas roldanas (2), que giran lo-  
cas sobre sus ejes respectivos (6), de modo que el conjunto  
25 del dispositivo pueda deslizarse, a lo largo de la cuerda --  
(3).

Con este simple diseño, es ya suficiente base como pa-  
ra pensar en la utilidad y conveniencia del empleo de este -  
dispositivo, que no obstante explicamos mediante un ejemplo,  
30 su contenido, alcance y empleo del mismo.



22 JUN 1974

1           En los clásicos tendederos de ropa, a base de una --  
cuerda apoyada y doblada por sus extremos, en dos poleas, --  
consistía un problema, el hecho de que cuando se colgaban, --  
para su secado, prendas de gran peso, aumentando éste por el  
5           del agua que contenían, la cuerda inferior flexaba enormemen-  
te, mientras que la superior tensaba demasiado. En unos ca-  
sos, sobre todo en la localización de éstas cuerdas en pisos  
bajos, la ropa así colgada, tocaba el suelo con el evidente  
perjuicio de que se manchaba inmediatamente.

10           En otros casos, en los pisos altos por ejemplo, el he-  
cho de colgar estas prendas de gran peso, provocaba con su --  
flexión en la cuerda inferior, que la ropa del piso superior  
estableciera contacto con la del inferior, mojando e incluso  
destiñendo, las prendas del piso de abajo, cuando aquéllas --  
15           eran de color.

Todos estos riesgos, se eliminan completamente con el  
dispositivo que ahora se trata de registrar, y que brévemente  
explicado, produce los siguientes efectos.

20           Según se observa en la figura, las dos cuerdas supe-  
rior e inferior (3), se alojan en el interior de (1), presio-  
nando sobre el fleje en (5), de forma que obligamos a esta --  
zona a doblarse, permitiendo el paso de las cuerdas.

25           Así dispuesto, la cuerda superior, quedará encajada --  
en la acanaladura que presenta la roldana superior, y en con-  
secuencia la cuerda inferior en la roldana inferior también.

30           Si en esta situación colgamos una prenda, de gran pe-  
so en la cuerda, la acción del dispositivo (1), tenderá a --  
que ambas cuerdas (3) tensen por igual, y consiga que la --  
cuerda inferior no flexe en demasía, evitando con ello todos  
los riesgos consiguientes, y logrando en todo momento un --



1 exacto paralelismo entre ambas cuerdas.

Hay que hacer notar que aún cuando hablamos de cuerda superior e inferior, se les ha dado a las mismas idéntica numeración, osea (3), porque en realidad se trata como ya hemos  
5 indicado a lo largo de la memoria de una misma cuerda, que a través de las poleas de sus extremos, puede tirar sobre ellas.

No se considera, portanto, necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, --  
10 así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brévemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:


Se trata de un sencillísimo dispositivo, muy barato, -- porque no consta más que de un simple fleje, en material --  
15 inoxidable, y dos pequeñas roldanas, en madera o similar, con ningún problema de fabricación ni de precio.

Como ya más arriba habíamos indicado, elimina completamente todos los riesgos derivados de la suspensión de cargas pesadas en los tendederos de ropa, lo que hará de este dispositivo un elemento doméstico indispensable.  
20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:  
25

30

22 JUN 1970



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

REIVINDICACIONES

5

10

15

1ª.- "DISPOSITIVO PARA CONSERVAR LA TIRANTEZ Y PARALELISMO EN LAS CUERDAS DE TENDER ROPA", esencialmente caracterizado porque está constituido por un fleje, en material inoxidable, doblado de forma que constituye una sección transversal rectangular con sus caras menores redondeadas, en cuyas proximidades, se establecen unos pasadores que sirven de eje a dos roldanas, con acanaladura periférica correspondiente, las cuales giran locas sobre sus ejes respectivos, teniendo una de las caras del fleje así doblado, una abertura o corte, para que se pueda introducir en el interior del dispositivo, las cuerdas de tender, de modo que hagan tope en las acanaladuras de cada una de las roldanas, conservando con ello en todo momento un exacto paralelismo entre las cuerdas, a la vez que consiguen una regular flexión en las mismas.

20

25

30

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO PARA CONSERVAR LA TIRANTEZ Y PARALELISMO EN LAS CUERDAS DE TENDER ROPA."

22 JUN. 1970



1

Todo conforme queda descrito en la presente Memoria, que consta de ocho hojas escritas a máquina por una sola cara y dibujos que se acompañan.

5

Madrid, 22 de Junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

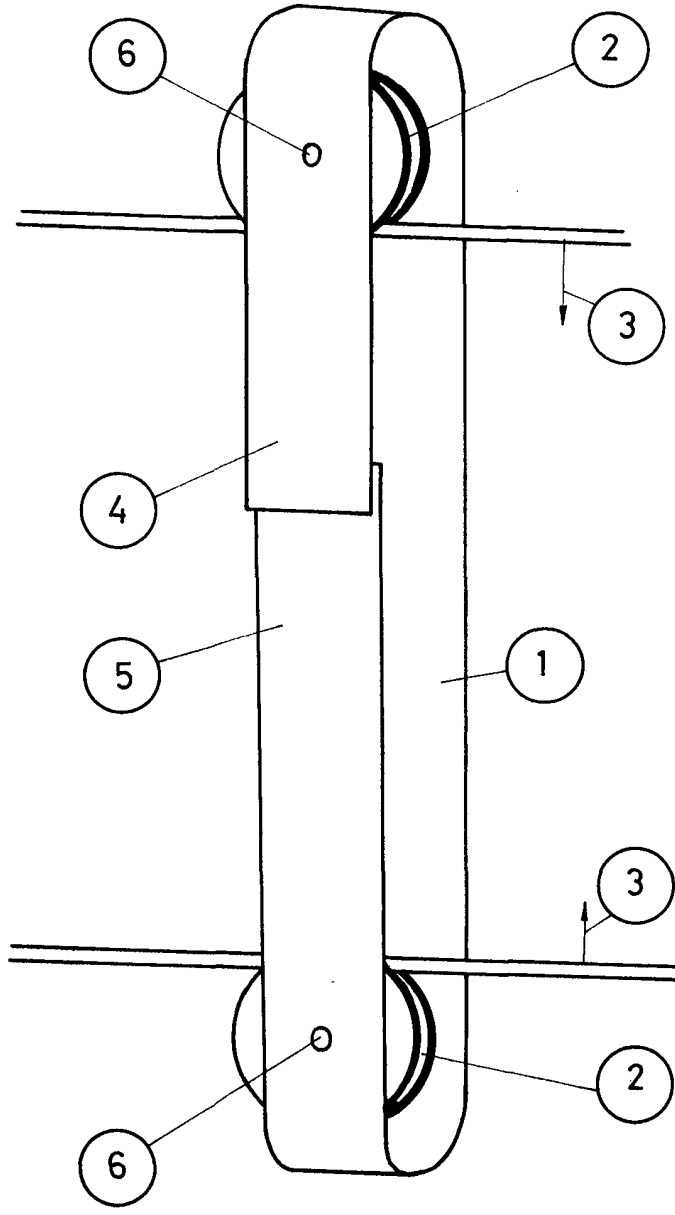
10

15

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**  
Madrid, 22 de Junio de 19 70  
**BERNARDO UNGRIA**  
p. p.